



Auto Interlocutorio No. 1185
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: HECTOR ROBINSON ROSERO R.
Radicación: 760014003008202100296

El despacho incurrió en error involuntario al señalar en el numeral **5** del auto interlocutorio No. 953 del 21 de junio de 2021, un apoderado judicial que no corresponde al del presente proceso.

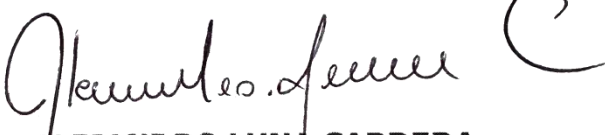
Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, el Juzgado,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral primero del auto interlocutorio No. 953 del 21 de junio de 2021, quedando de la siguiente manera:

5. RECONOCER personería al abogado OSCAR MARIO GIRALDO, portador de la T.P. No. 273.269 expedida por el C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **084**
Fecha: **JUL.28.2021**

S.B.